

V. Comunidades Autónomas

GALICIA

- 18346** *RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 1985, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la Orden de 26 de junio de 1985 que dispone el cumplimiento en sus propios términos del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, dimanante de autos del recurso contencioso-administrativo número 1459/1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1459/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña por «Empresa Sanjuán, Sociedad Anónima», contra Orden de esta Consellería de 13 de octubre de 1984, se ha dictado en pieza separada auto con fecha 12 de abril de 1984, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«La Sala acuerda: Acceder a la suspensión de la denegación presunta por parte de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Transportes de 22 de septiembre de 1984, por la que se hace pública la Orden de 13 de septiembre de 1984, de aquella Consellería; sobre levantamiento parcial de prohibiciones de tráfico; sin hacer imposición de costas.»

Esta Consellería, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el referido acuerdo por lo que respecta a esta Consellería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago de Compostela, 12 de agosto de 1985.—El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.—11.412-E (59445).

ARAGON

- 18347** *DECRETO de 27 de junio de 1985 por el que se aprueba con carácter definitivo el plan especial de la unidad B del polígono 38 A del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.*

La Diputación General de Aragón en sesión celebrada el 27 de junio de 1985 adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo el plan especial de la unidad B del polígono 38-A del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad, incorporando y formando parte del proyecto la documentación complementaria aportada por la Gerencia Municipal de Urbanismos el 26 de febrero de 1985 y con las modificaciones reseñadas en el acuerdo municipal de 11 de febrero de 1982, con motivo de la estimación parcial de la alegación formulada por el señor Tesán López.»

Contra el transcrito acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 10 de julio de 1985.—El Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, Amador Ortiz Menarguez.—11.367-E (59365).

CASTILLA-LA MANCHA

- 18348** *DECRETO de 5 de marzo de 1985, por el que se aprueba la segregación parcial del término municipal de Cuenca para su posterior agregación al de Vega del Codorno.*

El excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Cuenca, en sesión celebrada el 23 de marzo de 1983, adoptó el acuerdo de segregar de su término municipal las fincas denominadas «El Sabinar», enclavadas en su jurisdicción territorial y propiedad del Común de Vecinos del municipio limítrofe de Vega del Codorno, para su agregación al término municipal de este último. Las citadas fincas fueron adquiridas por el Común de Vecinos en virtud de permuta entre ambas partes, debidamente formalizada mediante Escritura Pública de 13 de noviembre de 1956.

Instruido el expediente con sujeción al procedimiento previsto en el artículo 20 de la Ley de Régimen Local vigente y artículo 14 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda acreditada la concurrencia de notorios motivos de conveniencia y necesidad administrativa, causa prevista en el artículo 13 c) en relación con el artículo 18, ambos de la vigente Ley de Régimen Local, que aconsejan se acceda a la segregación-agregación solicitada.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen favorable del Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Presidencia y Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 5 de marzo de 1985, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba la segregación del término municipal de Cuenca para su posterior agregación al municipio de Vega del Codorno, de las fincas denominadas «El Sabinar», una de 926 hectáreas que linda: Norte, este y sur, con el monte denominado «Sierra de Cuenca», y oeste con el término municipal de Vega del Codorno, y la otra de 74 hectáreas; lindante: Norte, este, sur y parte del oeste, con el monte «Sierra de Cuenca», y oeste, con el término municipal de Vega del Codorno.

Art. 2.º Se faculta al Consejero de Presidencia y Gobernación para dictar cuantas disposiciones exija el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Toledo a 5 de marzo de 1985.—El Presidente, José Bono Martínez.—El Consejero de Presidencia y Gobernación, Manuel Miralles Sangro.

- 18349** *ORDEN de 22 de febrero de 1985, de la Consejería de Presidencia y Gobernación, por la que se resuelve aprobar la alteración de los términos municipales de Tomelloso y Argamasilla de Alba (Ciudad Real).*

Ilma Sra.: Visto el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Tomelloso y Argamasilla de Alba, ambos de la provincia de Ciudad Real, para la alteración de sus respectivos términos municipales en su forma de segregación parcial y posterior agregación recíproca y simultánea; y

Resultando que en el término municipal de Argamasilla de Alba existe un barrio denominado «Obrero», con una población de 124 residentes, que se confunde con el núcleo urbano de Tomelloso, de cuyo Ayuntamiento recibe todos los servicios municipales, circunstancias estas que han motivado a los vecinos de dicha zona solicitar su segregación del término al que pertenecen para su posterior agregación al municipio de Tomelloso del que quieren depender jurídica y administrativamente;

Resultando que recibida la petición vecinal por el Ayuntamiento de Tomelloso, éste, conjuntamente con el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, tramitan expediente para la alteración de sus respectivos términos municipales, conforme al procedimiento legalmente previsto;

Resultando que ambos Ayuntamientos, en sesiones celebradas los días 27 de octubre de 1983 por el Pleno Municipal de